

RAWSON, 21 de Mayo de 2012.-

**Sr. PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

**Ref.:** Expte. Nro. 31.017/12, s/ antecedentes

Contratación Directa Bco. Chubut.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Banco del Chubut SA tramita la contratación directa de la Municipalidad de Travelín para realizar la mano de obra de la construcción de la nueva filial en dicha comuna (convenio a fs. 34/5, Resolución de Directorio nro. 481/37/11 a fs. 10/1), sobre la base de un inmueble entregado en comodato a 50 años al Banco por Ordenanza 943/11 art. 2° (fs. 43), con otras especificaciones técnicas, en base al monto de \$1.201.295,32, mediante la modalidad de compra directa por excepción (cfr. pto. 2.4 y 2.3 del capítulo III del Manual de Normas y Procedimiento y Anexo I).-

En razones a las circunstancias y montos precedentemente señalados no encuentro fundamento y norma reglamentaria para proceder mediante contratación directa, pues no se encuentra estipulada como causal de excepción, siendo entonces exclusiva responsabilidad del Directorio la continuación de la tramitación que se promueve, su conveniencia, mérito, oportunidad y justificación. Por otro lado, importa saber la modalidad y forma de compra de los materiales para la construcción en cuestión, puesto que en principio debiera realizarse por licitación pública.-

Es mi opinión legal.

**DICTAMEN Nro. 48/12.-**

**Gonzalo TORREJÓN .**  
**\* Asesor Legal \***  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**